INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN
INVITACIÓN A OFERTA No. 010 DE MAYO DE 2026

OBJETO:

"Adquirir instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y la Banda de Marcha de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, sector oficial, con el propósito de promover los procesos de formación artística, cultural y musical de los estudiantes, garantizando el adecuado desarrollo de actividades pedagógicas, representativas e institucionales, en cumplimiento de los fines de la educación integral establecidos en la normatividad educativa vigente, durante la vigencia 2026."

FECHA: Junio 12 de 2026

1. ANTECEDENTES

La Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo adelantó el proceso de Invitación a Ofertar No. 010 de 2026, con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y Banda de Marcha institucional.

Dentro del término establecido para la presentación de ofertas se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

- YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO.

- SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS – NIT 901406446-3, representada legalmente por el señor RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Invitación a Oferta No. 010 de 2026, se procedió a verificar los documentos jurídicos y de experiencia exigidos a los proponentes.

Como resultado de la revisión inicial, mediante Acta No. 001 del 04 de junio de 2026 se solicitó a los oferentes la subsanación de documentos habilitantes y de verificación documental.

PROPONENTE No. 1: SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S S.A.S . Representante legal: RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA.

Observaciones:

1. El **RUT** debe estar vigente y reflejar las actividades económicas (códigos CIIU) relacionadas con el objeto de la convocatoria.
2. En condiciones de experiencia, relacionada en la página 4 de la invitación a ofertar No 010 de mayo 26 de 2026, se solicita acreditar mediante copia de contratos, la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objetivo de la invitación y la convocatoria. La sumatoria de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor el presupuesto oficial, para lo cual deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato y/o la certificación donde conste la realización de las actividades contractuales .no la anexo.,
3. No anexó certificación bancaria, solicitada en la página 4 de la invitación a oferta NO 011 de 2026.

Documentos o aclaraciones requeridas:

1. Debe anexar el Rut de la DIAN -ACTUALIZADO-Aparece de fecha 18 de julio de 2025.
2. En condiciones de experiencia, relacionada en la página 4 de la invitación a ofertar No 010 de mayo 26 de 2026, se solicita acreditar mediante copia de contratos, la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objetivo de la invitación y la convocatoria. La sumatoria de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor el presupuesto oficial, para lo cual deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato y/o la certificación donde conste la realización de las actividades contractuales. no la anexó, por favor anexar lo solicitado por la invitación a oferta.
3. Debe anexar certificación bancaria.

Observación:

La documentación solicitada tiene como finalidad acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en la invitación, sin que ello implique la modificación o mejora de la oferta presentada.

PROPONENTE No. 2: YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO.

Observaciones:

1. La **Cámara de Comercio** (certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas) normalmente debe mostrar que el objeto social o las actividades inscritas permiten desarrollar el servicio, obra o suministro que se está ofertando. Debe existir relación entre el objeto de la convocatoria y la actividad registrada.

Documentos o aclaraciones requeridas:

1. **debe actualizar el documento de cámara de comercio**, en cuanto a los códigos de la actividad económica deben coincidir tanto en RUT como en cámara de comercio.

Observación:

La documentación solicitada tiene como finalidad acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en la invitación, sin que ello implique la modificación o mejora de la oferta presentada.

Se concede a los proponentes un plazo hasta el día 09 de junio de 2026, a las 10 am, horas para presentar la documentación y/o aclaraciones solicitadas, a través del medio establecido en la invitación.

Se deja constancia de que la subsanación requerida corresponde exclusivamente a requisitos habilitantes - **DE CONTENIDO JURÍDICO Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA** y documentos susceptibles de ser aclarados o complementados, sin que ello implique la modificación de la oferta económica ni de los factores de evaluación objeto de calificación.

Una vez vencido el término otorgado, el Comité Evaluador procederá a verificar la documentación allegada y emitirá el informe final de evaluación que servirá de fundamento para la decisión de adjudicación final o declaratoria correspondiente.

**Nota: La documentación fue aportada dentro del término establecido para la subsanación por parte de los dos oferentes.**

3. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS

Mediante comunicación presentada dentro del término correspondiente, SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS manifestó que la propuesta presentada por TECHNOLOGY PLANET Representante legal YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, debía ser rechazada por considerar que las actividades registradas en Cámara de Comercio no guardaban relación con el objeto contractual y que la actualización del certificado mercantil no era susceptible de subsanación.

Frente a dicha observación, el Comité Evaluador efectuó el análisis correspondiente y encontró:

3.1 Sobre los requisitos exigidos en la invitación a oferta No 010 de 2026.

La Invitación a Oferta No. 010 de 2026 estableció como requisito jurídico la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria y con la vigencia exigida para la ejecución contractual.

En ninguna disposición de la invitación se exigió como requisito habilitante:

- La acreditación de códigos CIIU específicos.
- La coincidencia exacta entre actividades económicas registradas y el objeto contractual.
- Una causal de rechazo asociada a las actividades económicas registradas en Cámara de Comercio.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar exigencias adicionales no previstas en las reglas del proceso de selección de la invitación a oferta No 010 de 2026.

3.2 Sobre la subsanación de requisitos habilitantes

La entidad otorgó igualdad de trato a todos los participantes mediante el Acta No. 001 del 04 de junio de 2026.

Tanto SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS como YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, fueron requeridos para complementar documentos habilitantes y de verificación documental.

La documentación solicitada no correspondió a factores de ponderación ni modificó aspectos sustanciales de las ofertas presentadas, razón por la cual la actuación se encuentra ajustada a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y prevalencia del derecho sustancial.

No se evidenció que YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, hubiera acreditado condiciones inexistentes con posterioridad al cierre del proceso ni que se hubieran modificado elementos esenciales de la propuesta.

3.3 Conclusión sobre la observación

Analizados los argumentos expuestos por SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, el Comité Evaluador concluye que no se configura causal de rechazo de la propuesta presentada por YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, ni vulneración de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, la observación presentada por : SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, cuyo representante legal es : el señor RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA NO ES ACEPTADA.

4. EVALUACIÓN FINAL

4.1 Sobre la inalterabilidad de las ofertas presentadas

El Comité Evaluador deja constancia de que durante la etapa de subsanación adelantada mediante Acta No. 001 del 04 de junio de 2026 no se autorizó ni se permitió la modificación de los elementos sustanciales de las propuestas presentadas por los oferentes.

Los requerimientos efectuados tuvieron como finalidad exclusiva la verificación y acreditación documental de requisitos habilitantes exigidos en la Invitación a Oferta No. 010 de 2026.

En consecuencia:

- No se modificaron los valores económicos ofertados.
- No se modificaron las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
- No se alteraron los factores de comparación entre propuestas.
- No se modificaron los criterios de evaluación establecidos en la invitación.
- No se permitió acreditar experiencia obtenida con posterioridad al cierre del proceso.
- No se otorgó puntaje adicional derivado de los documentos subsanados.

La actuación adelantada por la entidad se limitó a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la invitación, garantizando igualdad de trato para todos los participantes.

Por lo anterior, no se configuró mejora de oferta, modificación sustancial de propuesta ni vulneración de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal.

4.2 Verificados los requisitos jurídicos, de experiencia y las condiciones exigidas en la Invitación a Oferta No. 010 de 2026, se determinó que:

• YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes exigidos por la entidad.

• YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, acreditó la experiencia requerida mediante los documentos aportados.

• La propuesta presentada satisface las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión objeto de la contratación.

• No se evidenciaron causales de rechazo ni inhabilidades o incompatibilidades que impidan contratar con la entidad.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en la evaluación realizada y atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad contractual aplicable, el Comité Evaluador recomienda adjudicar la Invitación a Oferta No. 010 de 2026 al proponente: YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia exigidos por la Invitación a Ofertar No. 010 de 2026 y por resultar su propuesta favorable para los intereses de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo.

6. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto:

PRIMERO. Reiterar por parte de la Institución educativa Miguel Samper Agudelo, la respuesta a la observación presentada por SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, cuyo representante legal es : el señor RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA, emitida el día 11 de junio de 2026 y enviada por el correo Institucional al señor SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS, cuyo representante legal es : el señor RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA SEGUNDO, aunque fue presentada de manera extemporánea. ( En el cronograma del proceso de la invitación a ofertar No 010 de 2026 se registró como fecha para radicación de observaciones el Martes 02 de junio de 2026 por el correo ied@miguelsamper.edu.co ).

En consecuencia, se mantiene la evaluación y procede la adjudicación.

TERCERO. Adjudicar el proceso de la invitación a ofertar No 010 de 2026, al proponente YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.816.205 Y NIT: 65.816.205 - 2.

Para constancia se firma en Guaduas, Cundinamarca, a los doce (|12) días del mes de junio de 2026.

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
Rectora